

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN

CONTADOR PÚBLICO JOSÉ IGNACIO ESPAÑA NOVELO, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 59, 69 Fracción I, 103 Fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 14 y 15 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén, a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén en su Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día cinco de Mayo de 2016, en asuntos generales en el Inciso “B” ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. - Que en su oportunidad la Dirección de Contraloría del Municipio de Hopelchén remitió al H. Cabildo una iniciativa para expedir un Código de Ética para los funcionarios y servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén.

Segundo. - Que dada la importancia de que los servidores y funcionarios de la administración pública del Municipio de Hopelchén, se aboco al estudio de la normativa propuesta y elaboró el presente resolutivo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es competente para conocer la presente iniciativa del Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Hopelchén en términos de lo que establece el Artículo 103 Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que la iniciativa de Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Hopelchén en su parte considerativa establece lo siguiente:

Que el actuar del servidor público se encuentra orientado por principios elementales, eficiencia, servicio, corresponsabilidad, transparencia y equidad; la preservación de éstos y el desarrollo de nuevos valores éticos, son necesarios para la conformación y consolidación de un buen gobierno.



Que es necesario implementar mecanismos que coadyuven al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche referente a salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

Que la Administración Pública Municipal requiere servidores públicos con una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo que asuman, anteponiendo el interés general sobre el particular, de ahí que la ética del servidor público se convierte en un elemento indispensable para atender de mejor manera las demandas de la comuna y, en consecuencia, resulta trascendente contar con un Código de Ética que contemple reglas generales de conducta sustentadas en los principios rectores del servicio público, que regularán y regirán de manera concreta y específica el desempeño de los servidores públicos hacia lo que es benéfico para la sociedad.

Con la implementación de este Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, ratificamos nuestro compromiso, en la lucha frontal a la corrupción y a los vicios que estancan las tareas de la Comuna, ya que tiene como propósito exigir a los servidores públicos un pleno y voluntario cumplimiento y acatamiento de las reglas y normas que uniforman su conducta funcionaria en el desempeño de cargos públicos, asegurando a los habitantes de la Comuna certidumbre en cuanto a las actividades que se realizan en la Administración Pública Municipal, la calidad de sus servicios y un cambio de actitud del servidor público, garantizando su profesionalización y honestidad.

III.- Que de esta manera se aprecia que el objeto esencial del multicitado código consiste en establecer de manera clara y precisa los criterios y valores que deben motivar e inspirar la conducta de los servidores públicos del municipio de Hopelchén, independientemente de la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus funciones, siendo este un conjunto de normas éticas, hábitos, disposiciones y actitudes que coadyuven a la realización con excelencia del servicio de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y considerado, este H. Cabildo considera importante expedir la presente normativa mediante el presente.

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, que a la letra dice:



CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN.

Artículo 1.- El presente Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Hopelchén, tiene por objeto establecer los valores éticos y normas de conducta que deben regir y orientar el actuar de todo servidor público en el ejercicio de sus funciones, para generar la confianza de los habitantes de la comuna en la Administración Pública Municipal.

Artículo 2.- La aplicación del presente Código de Ética abarca a todos los servidores públicos municipales, así como de sus autoridades auxiliares previstas en el Artículo 77 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Todo servidor público municipal, antes de tomar posesión del cargo, en el ejercicio de sus deberes y responsabilidades o ante la sociedad tiene la obligación de leer, conocer, adoptar y cumplir el presente Código.

Artículo 3.- Los Valores Éticos que regirán para el desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales, son los siguientes:

I.- BIEN COMÚN

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los ciudadanos del Municipio y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

II.- INTEGRIDAD

El servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

III.- HONESTIDAD



El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

IV.- IMPARCIALIDAD

El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

V.- COMPROMISO

El servidor público tiene la obligación de cumplir con sus deberes y de reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente, en concordancia a los principios previstos en el presente Código.

Asimismo, el servidor público debe evaluar los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo, considerando los antecedentes, motivos y consecuencias de los mismos, actuando en todo momento con profesionalismo y dedicación.

VI.- FLEXIBILIDAD

El servidor público debe participar con disposición y apoyo en las actividades laborales que se realizan para el cumplimiento de sus funciones que tiene encomendadas. De igual forma ante situaciones extraordinarias el servidor público debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrenten.

VII.- TOLERANCIA

El servidor público deberá ser tolerante y cumplir con los valores institucionales, apropiándose de ellos y defendiéndolos ante todo aquello que pretenda quebrantarlos, asimismo no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás servidores públicos de la Administración. Este principio es de aplicación homóloga.

VIII.- CERCANÍA

Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo



integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

IX.- JUSTICIA

El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público.

Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

X.- TRANSPARENCIA

El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley. La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

XI.- RENDICIÓN DE CUENTAS

Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

XII.- ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO

Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y medio ambiente de nuestro Municipio, que se refleje en sus decisiones y actos.

Nuestra cultura y entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

XIII.- GENEROSIDAD



El servidor público debe conducirse con una actitud sensible y humana, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa.

XIV.- IGUALDAD

El servidor público debe prestar los servicios que le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su género, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

XV.- RESPETO

El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

XVI.- LIDERAZGO

El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética.

El liderazgo también debe asumirlo dentro del área en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. El servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los habitantes de la comuna.

XVII.- CONFIDENCIALIDAD

El servidor público debe abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada conforme a las disposiciones vigentes. No debe utilizar, en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión. Debe custodiar y cuidar los valores, documentación e información que por razón de su cargo se encuentren bajo su cuidado, impidiendo o evitando el uso abusivo, mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización de los mismos.

XVIII.- PRUDENCIA

El servidor público debe obrar con sensatez para formar juicio y tacto para hablar, así como expresarse con ingenio y oportunidad, respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva que amerite cada caso en particular.

Artículo 4.- Para efectos de este código, se consideran servidores públicos municipales, los integrantes del Ayuntamiento y de las Juntas Municipales, las autoridades auxiliares, los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y todos aquéllos que desempeñen un empleo, cargo, o puesto dentro de ésta.

Artículo 5.- La Dirección de Contraloría Municipal, dentro de sus atribuciones conferidas en el Artículo 3 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y 22 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén, interpretará, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética.

Artículo 6.- Los servidores públicos, que durante el ejercicio de su encargo incumplan alguna de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, estarán sujetos a lo establecido en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - Quedan facultadas la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén y la Dirección de Contraloría para hacer de conocimiento, a todas las direcciones, departamentos, que integran la administración pública municipal y órganos descentralizados y desconcentrado de la propia administración, así como a las autoridades auxiliares del Municipio de Hopelchén, del CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN.

TERCERO. - Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche. Asimismo, se publicará en la Gaceta del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche y en la página de Internet de la Unidad de Transparencia de este Municipio.



SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al presente CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN.

TERCERO: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Hopelchén, expedir copia certificada del presente acuerdo, para los fines legales correspondientes.

Dado en la Sala de Cabildo denominada Teleaula del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.

Contador Público José Ignacio España Novelo, Presidente Municipal, Lic. Leticia Isabel Sandoval Acosta, Primera Regidora; C. Arturo Ramón Lara Solís, Segundo Regidor; C. Lea Verónica Heredia Chi, Tercera Regidora; C. Isauro Ismael Tuyub Méndez, Cuarto Regidor; Lic. Sandy Arely Baas Cauich, Quinta Regidora; C. Adriana Concepción Yeh Valle, Sexta Regidora; Br. Hebert Rafael Infante Yeh, Séptimo Regidor; C. Dora Isabel López Vázquez, Octava Regidora; Lic. Gerardo Salvador Acosta Can, Síndico de Hacienda y el C. José Alberto Caamal Moo, Síndico de Asuntos Jurídicos. Rúbricas. Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PRESIDENTE DEL MUNICIPAL, C.P. JOSÉ IGNACIO ESPAÑA NOVELO. - C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. JAVIER ANTONIO SOBERANIS ACOSTA. - RÚBRICAS.

EL PROFESOR JAVIER ANTONIO SOBERANIS ACOSTA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los Artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios de Campeche: 122 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, 16 Fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén; que el texto inserto corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo a asuntos generales Inciso "B" del Orden del Día de la SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, celebrada en fecha cinco de mayo del dos mil dieciséis, el cual reproduzco en su parte conducente:

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN.

QUINTO. - SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN RELATIVO A LA INICIATIVA PARA CREAR EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN.

Presidente: En términos de lo establecido en los Artículos 58, 59, Fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 44, 61 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de su voto.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el Artículo 87 y 89 Fracciones II y III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, Señor Presidente le informo que se emitieron diez votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Presidente: Aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.....

Para todos los efectos legales correspondientes expido la presente certificación en la ciudad de Hopelchén, Estado de Campeche, a los once días del mes de mayo del año 2016.

ATENTAMENTE. - PROFESOR JAVIER ANTONIO SOBERANIS ACOSTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN. - RÚBRICA.

